

	Secretaría de Educación Municipal "INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR" Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-05	
---	--	---	---

RESOLUCION No 45
(03 de diciembre de 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CUYO VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La Rectora DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, en uso de las atribuciones que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto 4791 del 19 diciembre de 2008.

CONSIDERANDO:

a-Que, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, requiere contratar el **"COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTIL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR"**, cuyo presupuesto oficial se estima en la suma de: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$16.775.837) MCTE

b-Que con fundamento en la Ley 715 de 2001, al decreto 1075 de 2015, ley 1150 de 2007 y a lo dispuesto en el manual de contratación aprobado por parte del consejo directivo; LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, realizó los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia, respecto a la contratación y elaboró la invitación pública.

c-Que, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, cuenta con los recursos que permiten la ejecución del objeto del contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 22 de fecha 14 de agosto de 2024

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO OFICIAL
2.1.2.01.01.003.03. 01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	\$16.775.836

d-Que en el presente proceso de contratación es tipificado como compraventa a monto agotable por lo que la menor oferta será evaluada a precios unitarios de acuerdo al siguiente procedimiento:

1-El valor de la oferta económica en valor unitario no puede ser superior al valor unitario promedio definido en el presupuesto oficial.

2-Para definir el orden de elegibilidad en la evaluación, la posición de las ofertas se fijara de menor a mayor valor unitario.

3-Los proponentes allegarán los documentos requeridos en el numeral 3, 4 y 5 de los estudios previos y demás requisitos o anexos indicados en la invitación, los cuales serán verificados por la Institución Educativa al proponente que ocupa el primer lugar, si este no cumple con estos requisitos, serán verificados al segundo proponente según el orden de elegibilidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

	Secretaría de Educación Municipal "INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR" Aprobada mediante Resolución No.004201 del 15 de Noviembre de 2018 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-05	
---	--	---	---

RESOLUCION No 45
(03 de diciembre de 2024)

d-Que, Las fechas y horas del proceso se encuentran establecidos en el cronograma indicado en el numeral 7 de la invitación pública.

e-Que, Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordénese la apertura del proceso de selección por la modalidad de régimen especial-convocatoria pública inferior a los 20 SMMLV, cuyo objeto es **"COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTIL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR"**, con un presupuesto oficial estimado en la suma de: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$16.775.837) MCTE. Que en el presente proceso de contratación es tipificado como suministro a monto agotable por lo que la menor oferta será evaluada a precios unitarios de acuerdo al procedimiento indicado en la parte motiva de este documento e invitación pública. En un plazo estimado de ejecución de 5 días calendario.

ARTÍCULO 2º. En los términos establecidos por el consejo directivo de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, ordénese la publicación de Los Estudios previos y la invitación publica en la página web de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

ARTÍCULO 3º. El proceso se desarrollará dentro de las fechas establecidas en los cronogramas que hacen parte de la invitación pública No 02

ARTÍCULO 4 En los términos establecidos en la Ley convóquese a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


IBETH LUCIA BARRERA CASTRO
Rectora